

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas de los inmuebles designados Catastralmente como:

CIRC.
III

SECC.
Q

MZA.
13

PARC
9

Artículo 2°: La condonación a que hace referencia el Artículo 1°, será procedente si los titulares del mismo transfieren a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y/o a nombre de quien esta indique.

Artículo 3°: Los gastos que demande la transferencia del dominio conforme al artículo 2° que antecede, como asimismo las deudas por impuestos provinciales y costos judiciales, serán a cargo de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

Artículo 4°: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los treinta días del mes de Diciembre de dos mil dos.

Registrada Bajo el N° 108-2002